



## AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

D<sup>a</sup> Fátima Manchado Mangas, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Ciudadanos San Juan, D<sup>a</sup> María Luisa Moya Tejera, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y D. Manuel Pérez Paniagua, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal de VOX en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN PARA GARANTIZAR LAS FUNCIONES DE LA "AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE"** con el fin de que sea incluida en próximo pleno a celebrar por esta corporación para su posterior debate y aprobación.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dada la situación en la que se encuentra la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del municipio de San Juan de Aznalfarache, desde los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos y Vox queremos en primer lugar dar las gracias a todos los voluntarios y mandos por todo el trabajo altruista que llevan realizando a lo largo de estos años.

La protección civil es un servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública en las que pueda peligrar de forma masiva la vida e integridad de las personas y a la propia protección de éstas, sus bienes y el medio ambiente en los casos en que aquellas situaciones se produzcan.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios ejercerán competencias en materia de Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios. En el artículo 26 se señala que los municipios con población superior a los 20.000 habitantes deben prestar los servicios de Protección Civil y de Extinción de Incendios.

El Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la comunidad autónoma de Andalucía, en su artículo 6, apartado 3, dice que *"Corresponde a la entidad local respectiva*

SECRETARIA - RICARDO

*la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación”.*

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil son un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social. Este colectivo ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra localidad, debido a la falta de operativos de policía local. Por ello, resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar en su capacitación, centrar sus funciones y lograr la adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

La Agrupación Local de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache carece de los medios necesarios para realizar su trabajo. Necesitan:

- Una sede adaptada al S. XXI, con conexión a la red wifi, equipos informáticos, impresora, mobiliario de oficina y material auxiliar.
- Uniformidad. Todos los miembros tienen que ir debidamente uniformados. Deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual.
- Que se contrate un servicio de limpieza para vehículos, según el volumen de servicios efectuados. Así mismo, la rotulación de los vehículos acorde a la normativa vigente.
- Un desfibrilador semi automático.
- Walkie-talkies con sus respectivos cargadores.
- Formación para el voluntariado: Curso DESA, curso de primeros auxilios y curso de socorrismo.
- Dotar a la ambulancia de botiquines tipo mochila y material fungible sanitario esencial y que sea repuesto cada vez que lo necesite.

**Por lo anteriormente expuesto, se plantean los siguientes puntos de**

#### **ACUERDO**

1- Aprobar el adecentamiento de la sede de Protección Civil existente, conforme a la normativa legal vigente, adecuándola así a la ley de prevención de riesgos laborales, tal y como dicta la Ley 2/2002 o traslade la sede a otra ubicación, de manera que se les proporcione un espacio acorde a las necesidades, que sea más accesible y esté perfectamente equipado para el desarrollo de sus funciones.

2- Ejecución inmediata de la competencias municipales en materia de protección civil de acuerdo con lo previsto en el Art.26.1.c LBRL y concordantes con la normativa precitada, acordando expresamente la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria para garantizar que la "Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de San Juan de Aznalfarache", desarrolle eficazmente las funciones previstas en los artículo 9 y 10 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En San Juan de Aznalfarache, a 24 de febrero de 2020.



Fdo. Fátima Manchado Mangas.

(Portavoz Ciudadanos)



Mª Luisa Moya Tejera

(Portavoz Partido Popular)



Manuel Pérez Paniagua

(Portavoz Vox)